

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., doce de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00342-00

Presentada la demanda y por cuanto la misma reúne los requisitos legales, el Despacho dispone:

ADMITIR la presente de la demanda de reconvención (acción reivindicatoria) formulada por LUIS HERNANDO ORTIZ HUERTAS contra EDILBERTO MONROY VILLAMIL.

En consecuencia, de la demanda de reconvención y sus anexos, córrase traslado al extremo reconvenido por el término de veinte (20) días. (Art. 371 CGP)

Notifíquesele por ESTADO (Art. 371 CGP)

**NOTIFÍQUESE**

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.